

LEY N.º 2591

Crédito suplementario pesos 75.000 presupuesto de 1896

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires; etc.

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario a las siguientes partidas del presupuesto vigente, por las cantidades que a continuación se expresan:

Art. 1.º, inciso 2.º, ítem 7.º	\$ $\frac{m}{n}$	40.000.—
Art. 1.º, inciso 4.º, ítem 7.º	„ „	9.000.—
Art. 1.º, inciso 4.º, ítem 9.º	„ „	26.000.—

ART. 2.º — La suma a que se refiere el artículo anterior se cubrirá del artículo 2.º, inciso 4.º, ítem 6.º

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y seis.

JOSÉ NICOLÁS MATIENZO.

Diego J. Arana.

EMILIO CASTELLANOS.

Ricardo M. García.

La Plata, octubre 31 de 1896.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUILLERMO UDAONDO.

JUAN I. ALSINA.